

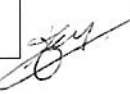
**ORDEN DE SERVICIO No. DGH – 037 - 2021**  
**DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA.**

**FECHA: 22 DE JULIO 2021.**

<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA SOCIAL PLAN DE VIDA Y FORTALECIMIENTO DE CLIMA ORGANIZACIONAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TALLERES Y ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI- COMFANDI.
<b>NIT:</b>	890.303.208-5
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:</b>	<b>ALEJANDRA JARAMILLO GONZALEZ</b>
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	66.783.599 de Palmira (V) .
<b>DIRECCION:</b>	Carrera 23 No.26B-46 ,Barrio El Prado.
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.
<b>VALOR:</b>	<b>TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$33.358.300).</b> Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El pago se realizará a los treinta (30) días calendario posterior a la presentación de la respectiva factura.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202100713 del 09 de Junio de 2021.

<p><b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>Se realizarán charlas y talleres virtuales de acuerdo a requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Con relación a las acciones para el fortalecimiento del Clima Laboral, estas charlas serán dictadas de forma virtual por prevención debido a la emergencia sanitaria que actualmente se presenta por el virus del Covid-19, según sea el caso distribuidos por Aguas (zonal).</p>
<p><b>SUPERVISOR:</b></p>	<p>La entidad realizará la Supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional IV del Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o quien haga sus veces y será responsable de velar por los interés de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente, la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultadas y deberes de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el manual vigente de supervisión e interventoría de la entidad.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Desarrollar el Objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, el análisis de justificación la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.</li> <li>2.- Colaborar con ACUAVALLE.S.A .E.SP., en cualquier requerimiento que le haga,</li> <li>3.- Dar a conocer a ACUAVALLE S.A. E.S.P, cualquier reclamación directa e indirecta que pueda pretender algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.</li> <li>4.- Suscribir el Acta de Inicio y demás documentos que sean necesarios para la suscripción del presente contrato.</li> <li>5.- Realizar los talleres para el Fortalecimiento Familiar y acciones para el mejoramiento de Clima Organizacional, con una duración estimada en común acuerdo con las partes contratantes, según sea el caso de manera virtual debido a la emergencia sanitaria que actualmente se presenta por el virus del Covid-19; y según requerimiento por ACUAVALLE S.A. E.S.P.</li> <li>6.- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.</li> </ol>

	<p>a) <b>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: <b>a)</b> Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia <b>b)</b> Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. <b>c)</b> Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
<p><b>ALCANCE DEL OBJETO:</b></p>	<p>En desarrollo del proyecto del Programa Social Plan de Vida, incorporado en el Plan de Acción 2021, el contratista deberá realizar talleres para el fortalecimiento familiar y acciones para el fortalecimiento de clima organizacional para los servidores públicos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., proporcionando profesionales capacitados para las actividades, así como la logística que se requiera para la ejecución y el suministro de artículos y/o elementos que requiera ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p> <p><b>CONDICIONES TECNICAS</b></p> <p>En desarrollo de los proyectos de Plan de Vida y Clima Organizacional, incorporados dentro del plan de acción de la vigencia 2021, el contratista deberá realizar las siguientes actividades para los servidores públicos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., proporcionando profesionales capacitados para las capacitaciones virtuales, así como la logística que se requiera para la ejecución con el suministro de artículos y/o elementos para el cabal cumplimiento de los objetivos), según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Taller "Reconociendo mi Familia", para un estimado de 330 servidores públicos.</li> <li>• Taller "Roles de Género en la Familia", para un estimado de 330 servidores públicos.</li> <li>• Taller Inteligencia Financiera, para un estimado de 330 servidores públicos.</li> <li>• Taller Salud y Bienestar, para un estimado de 330 servidores públicos.</li> <li>• Taller Convivencia Pacífica, reconociendo el Conflicto", estimado para 330 servidores públicos.</li> <li>• Taller "Habilidades comunicativas en la organización y trabajo en equipo, estimado para 330 servidores públicos.</li> </ul>





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

**GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes ítems:

a) **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más.

c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de un (1) año, contada a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

#### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.


que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones o diligencias, serán asumidos por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.


En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERÓN**  
Gerente

CONTRATISTA

  
**ALEJANDRA JARAMILLO GONZALEZ**  
Representante Legal de CAJA DE  
COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL  
CAUCA COMFAMILIAR ANDI- COMFANDI.

Proyecto: Marco Aurélio Zambrano Lobaton –Profesional III – Dirección Jurídica   
Reviso: Juan Gabriel Rojas Giron – Director Jurídico

